GOBIERNO DEL QUINDÍO

Armenia, 28 de Septiembre de 2026.

Doctora:
LUISA FERNDA ARCILA ARCILA
Secretaria de Salud Departamental Gobernación del Quindío

Asunto: Solicitud de Traslado de Supervisión

Cordial saludo,

En calidad de directora técnica de Prevención, Vigilancia y Control de Riesgos, muy respetuosamente le solicito realizar el cambio de supervisor de ocho (8) Contratos de Prestación de Servicios del componente de cambio climático, Plan de Intervenciones Colectivas y Plan nacional e Eliminación Enfermedades Transmisibles y un (1) contrato interadministrativo, conforme a las vacaciones del profesional especializada Karina Yahaira Mayorga Ramírez con cédula 1.075.247.058 de Neiva, Grado: 05, Código: 222 y quedarán a cargo MONICA ALEXANDRA CAMPUZANO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.991.067, Profesional Especializado, Grado: 05, Código: 222.

Dicho lo anterior relaciono cada uno de los contratos a continuación:

Nombre Contratista	Número Cédula	No. Contrato
MARIA FERNANDA HURTADO	1094916636	SAL-PSP-2769 -2026
JULIANA HOYOS TABARES	41954864	SAL-PSP-2792-2026
ISABELA HOLGUIN BUITRAGO	1007442665	SAL-PSP-3499-2026
JOSE SANTOS HERNANDEZ	7560618	SAL-PSP-2764-2026
DIANA CARMENZA GIRON	41933149	SAL-PSP-3419-2026
MARIA FERNANDA VELAZCO	1094977037	SAL-PSP-3529-2026
IVAN ALBERTO CORREA	1192791981	SAL-PSP-3750-2026
YASMINE ANDREA PINEDA	41949496	SAL-PSP-3649-2026

ENTIDAD	NIT	No. Contrato
ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ	890000600-9	CONTINTERAD-009-2026

Agradezco su colaboración, atentamente,

LILIANA VALDES MEJIA
Dirección Técnica de Prevención, Vigilancia y Control
De factores de Riesgo en Salud Pública
Secretaria de Salud Departamental

Elaboró y proyectó: Karina Yahaira Mayorga Ramírez - Profesional Especializado.

Scanned with CamScanner

ENTREGA DE CONTRATO PARA SUPERVISIÓN
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y LA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA

Nombre del Contratista: ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA

No. de Contrato Interadministrativo : 009 de 2026.

Nombre del Supervisor Asignado: MONICA ALEXANDRA CAMPUZANO OSORIO
Profesional Especializado Código 222 Grado 05.

Atendiendo la designación de supervisión de la ejecución del contrato, efectuada por la Secretaría de Salud Departamental, para efecto del cumplimiento de sus deberes como supervisora del citado contrato, le remito copia íntegra del mismo debidamente legalizado.

Para el ejercicio de la supervisión, debe tener en cuenta las obligaciones del contratista, pactadas en el contrato, además, lo previsto en la Ley 1474 de 2011, en las normas que se describen a continuación:

"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados….

"Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Parágrafo 1°. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Parágrafo 2°. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8°, numeral 1 con el siguiente literal:

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Scanned with CamScanner

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

Parágrafo 3°. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen…"

Atentamente,

LUISA FERNANDA ARCILA ARCILA
Secretaria de Salud del Departamento del Quindío

Recibí:

MONICA ALEXANDRA CAMPUZANO OSORIO
Profesional Especializado Código 222 Grado 05.

Scanned with CamScanner